RESOLUCION No. №-0118
(05 FEB. 2024)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de contratos de Prestación de Servicios Profesionales"

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, en los Estudios y Documentos Previos se determinó la necesidad de contratar lo relacionado a continuación:

No. de Contrato:	Objeto
CD-CARDIQUE-008 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION EN EL ACCIONAR DE DICHA AREA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
CD-CARDIQUE-009-2024	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA
CD-CARDIQUE-010- 2024	CONTRATAR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO INGENIERO AMBIENTAL PARA LA ASESORIA TECNICA, REVISION DE DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS Y APOYO EN LAS EVALUACIONES DE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE REALIZA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
CD-CARDIQUE-011- 2024	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
CD-CARDIQUE-012-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACION FINANCIERA ESPECIALMENTE EN TEMAS DE CONTRATACION Y DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar el contrato referenciado.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; "***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"*

Así mismo, el Articulo 84 de la mencionada ley, indica que; ***FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)".*

Que, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar al Subdirector del Área de Planeación de esta entidad Ing. **JAVIER OROZCO MONTAÑO,** como supervisor del contrato relacionado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Subdirector de Planeación de la Corporación Ing. **JAVIER OROZCO MONTAÑO**, como supervisor de los contratos que se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CD-CARDIQUE-008-2024	JORGE MOISES ASFORA LENGUA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION EN EL ACCIONAR DE DICHA AREA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
CD-CARDIQUE-009-2024	MARIAN ANGELICA CONTRERAS SEÑA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA
CD-CARDIQUE-010-2024	ANTONIO MARIO RICARDO JARAMILLO	CONTRATAR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO INGENIERO AMBIENTAL PARA LA ASESORIA TECNICA, REVISION DE DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS Y APOYO EN LAS EVALUACIONES DE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE REALIZA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
CD-CARDIQUE-011-2024	MARIA LUISA TORRES HERRERA	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE"
CD-CARDIQUE-012-2024	DILFREDO MARIO GONZALEZ ACOSTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACION FINANCIERA, AL AREA DE SECRETARIA GENERAL ESPECIALMENTE EN TEMAS DE CONTRATACION Y DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión por parte del Subdirector de Planeación Ing. **JAVIER OROZCO MONTAÑO**, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, de los contratos referenciados y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: El Subdirector de Planeación Ing. **JAVIER OROZCO MONTAÑO,** deberán presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Subdirector de Planeación Ing. **JAVIER OROZCO MONTAÑO**, de la presente designación y alléguese copia del contrato junto con el numero asignado para la correspondiente consulta de la documentación precontractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 05 FEB. 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Isabella Vellojin Acosta	Abogada - Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			